




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDMM

Mariano Melgar, 22 MAR 2024


VISTO:




Expediente N° 16042-2023 de 17 de octubre de 2023, Expediente N° 16763-2023 de 30 de octubre de 2023, Carta N° 467-2023-DOP/GDU/MDMM de 20 de octubre de 2023, Expediente N° 455-2024 de 11 de enero de 2024, Informe Técnico N° 009-2024-MSCL-EEI-MDMM de 24 de enero de 2024, Informe N° 008-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 24 de enero de 2024, Carta N° 043-2024-GDTI-MDMM de 31 de enero de 2024, Expediente N° 1626-2024 de 2 de febrero de 2024, Carta N° 043-2024-GDTI-MDMM de 31 de enero de 2024, Informe Técnico N° 073-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 8 de febrero de 2024, Informe N° 221-2024-GDTI-MDMM de 26 de febrero de 2024, Informe N° 269-2024-GDTI-MDMM de 6 de marzo de 2024, Informe N° 114-2024-OGPyP-MDMM de 8 de marzo de 2024, Proveído N° 1989-2024-GM de 11 de marzo de 2024, Dictamen Legal N° 114-2024-OGAJ/MDMM de 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:


Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



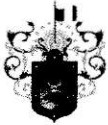
Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*



Que, mediante Expediente N° 16042-2023 de 17 de octubre de 2023, la empresa Constructora COSUR E.I.R.L. ingresó la Carta N° 057-2023/C.COSUR, por el cual, el Gerente don José Luis Córdova Mollinedo elevó a la Entidad, la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por un monto de S/ 28,039.76 soles con una incidencia de 2.29%, en cumplimiento y concordancia con el artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado, de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del Pueblo Joven Santo Domingo del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa” II Etapa, y, solicitando efectuar el trámite para la aprobación de la certificación del crédito presupuestario.



Que, mediante Carta N° 467-2023-DOP/GDU/MDMM de 20 de octubre de 2023, la (e) de la Subgerencia de Obras Públicas remitió la Carta N° 057-2023/C.COSUR al representante común del Consorcio Melgar Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, a fin de que evalúe y/o apruebe el expediente de valorización de mayores metrados, en mérito a ello, con Carta N° 078-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM ingresado por intermedio del Expediente N° 16763-2023 de 30 de octubre de 2023, el representante común del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDMM

Consortio señaló que la supervisión se encuentra en proceso de revisión en campo de mayores metrados ejecutados realmente.

Que, con Expediente N° 455-2024 de 11 de enero de 2024, el representante común del Consorcio Melgar Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, hizo de conocimiento del contenido de la Carta N° 082-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM, adjuntando el Informe N° 15 de Supervisión: Mayores Metrados, en el cual, señaló: "(...) se realizó el levantamiento real en obra del terreno existente y se detecta que hay incompatibilidades con los planos de expediente técnico por lo que se realizaron las anotaciones en el cuaderno de obra, por lo es necesario la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas del presupuesto inicial, y también se indica la partida que tuvo un menor metrado en la ejecución (...) Es importante indicar que al ser la ejecución de esta obra por el sistema de precios unitarios se debe valorizar y pagar lo realmente ejecutado

RESUMEN POR MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Monto del Presupuesto contratado	S/. 1,222,362.17
	Mayores metrados	S/. 26,473.88 (+)
	Menores metrados	S/. 5,442.61 (-)
	TOTAL	S/. 21,031.27

PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)=1.72%

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-MSCL-EEI-MDMM de 24 de enero de 2024, el Evaluador de Estudios de Inversión en Obras Públicas indicó: "(...) Se ha realizado el análisis de la presente teniendo como base al mediante CARTA N° 082-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM, EXP. N° 455, que el CONSORCIO MELGAR alcanza la CONFORMIDAD de mayores metrados, emitida por el representante común del consorcio. (...) De la revisión del expediente de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS, CUENTA con cálculos y la conformidad del representante común del CONSORCIO MELGAR, consorcio encargado de la supervisión, y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, salvo mejor opinión, se es de OPINIÓN FAVORABLE para que prosiga el respectivo trámite de VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA, con un monto neto de S/. 21,031.27 (veintiún mil treinta y uno con 27/100 soles) el mismo que representa el 1.72% del monto contractual de ejecución y un porcentaje de incidencia acumulado de 9.91%, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva, previamente tomando en cuenta lo mencionado en el presente informe."

Que, mediante Informe N° 008-2024-CMA-DOP/GDJ-MDMM de 24 de enero de 2024, la (e) de la Subgerencia de Obras Públicas señaló: "(...) por lo que se considera que la falta de algunas anotaciones de autorización por parte del supervisor en el cuaderno de obra no es razón suficiente para denegarla dado que la existencia de partidas es escrita por el residente y mencionado en el informe del representante común del CONSORCIO MELGAR, a cargo de la supervisión, así mismo este elabora y brinda conformidad a la valorización de mayores metrados (...) esta subgerencia considera que la valorización N° 1 de mayores metros presentada con CARTA N° 082-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM, EXP. 455, revisado y recalculado por el representante común del CONSORCIO MELGAR, encargado de la supervisión de obra y evaluado por el ING. MORONI S. CÁCERES LARICO, es que se



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDMM

brinda CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS, con un monto neto de S/.21,031.27 (veintiún mil treinta y uno con 27/1010 soles) el mismo que representa el 1.72% del monto contractual de ejecución y un porcentaje de incidencia acumulado de 9.91%, (...)."



Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura notificó la Carta N° 043-2024-GDTI-MDMM de 31 de enero de 2024, al CONSORCIO MELGAR referida a la observación "(...) NO PRECISA EL ASIENTO EN EL CUADERNO DE OBRA DONDE AUTORIZA LAS PARTIDAS DE PAVIMENTO RÍGIDO CORRESPONDIENTE A LOS MAYORES METRADOS N° 01 solicitadas por el Contratista Ejecutor de la obra en el Asiento N° 226 por el residente de obra (...)." Al respecto, con Carta N° 083-2024-CONSORCIO MELGAR-MDMM ingresado mediante Expediente N° 1626-2024 de 2 de febrero de 2024, el representante común del CONSORCIO MELGAR hace llegar el Informe 16 de Supervisión: Mayores Metrados, por el cual hace referencia que el monto del presupuesto contratado fue por el monto de S/ 1,222,362.17 y de los mayores metrados por la cantidad de S/ 19,208.74, con un porcentaje de incidencia de 1.57%.

Que, con Informe Técnico N° 073-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 8 de febrero de 2024, la (e) de la Subgerencia de Obras Públicas señaló textualmente: "(...) De la revisión del expediente de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS, CUENTA con cálculos y la conformidad del representante común del CONSORCIO MELGAR, consorcio encargado de la supervisión, y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, salvo mejor opinión, es de OPINIÓN FAVORABLE para que prosiga el respectivo trámite de VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA, con un monto neto de S/ 19,208.74 (diecinueve mil doscientos ocho con 74/100 soles) el mismo que representa el 1.57% del monto contractual de ejecución y un porcentaje acumulado menor 15%, por lo que la entidad tiene la facultad y aprobación respectiva, a misma que debe estar sujeta a la aprobación del procedimiento por parte del área legal(...)."

Que, con Informe N° 221-2024-GDTI-MDMM de 26 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló:

"(...)

3.3. DEL PRESUPUESTO

De acuerdo al CONTRATO N° 032-2022-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2023-MDMM Adicional de Obra N° 01, Gerente de Gerencia Municipal N° 159-2023-MDMM del Adicional de obra N° 02 y la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 con CARTA N° 083-2023-CONSORCIO MELGAR- MDMM (expediente N° 1626-2024) se tiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCIÓN		
		ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	MAYOR METRADO
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 1,222,362.17	S/ 89,120.29	S/ 10,965.99	S/ 19,208.74
ADICIONAL NETO		S/ 89,120.29	S/ 10,965.99	S/ 19,208.74
% INCIDENCIA		7.29%	0.90%	1.57%
% INCIDENCIA ACUMULADA		7.29%	8.19%	9.76%

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 073-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM

"(...)

Teniendo en cuenta la CARTA N° 083-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM (expediente N° 1626-2024) de la Supervisión de obra, e INFORME TÉCNICO N° 073-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas, precisamos que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDMM

MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” II ETAPA CUI 2243789 por el monto de S/ 19,208.74 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 74/100), con una incidencia de 1.57% y un acumulado (Adicional N° 01 y 02) de 9.76% del contrato que no excede del 15%. (...).”

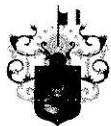
Que, mediante Informe N° 269-2024-GDTI-MDMM de 6 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó a la Jefatura de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para mayores metrados N° 01, el mismo que fue otorgado mediante Informe N° 114-2024-OGPyP-MDMM de 8 de marzo de 2024, por el **monto de S/ 19,208.74**, que será cargada ala Meta 0061, con fuente de financiamiento de recursos determinados.

Que, el artículo 205°, del Reglamento de Contrataciones del Estado establece: “205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”

Que, la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, EXPEDIENTE N° 26389 T.D. 21814337. PATRICIA SEMINARIO ZAVALA – Directora Técnico Normativa, 13 de julio de 2022, respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados indicó: “2.1.2. (...) Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”. (El énfasis es agregado). En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo”.

Que, mediante Dictamen Legal N° 114-2024-OGAJ/MDMM de 18 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló:

(...)Respecto a los antecedentes de las anotaciones de autorización de Mayores Metrados se tiene que el 23 de noviembre de 2022 mediante Asiento N° 28 del Residente se señala un mayor metrado en material base para gradería y veredas, señalando el 11 de enero de 2023 en el Asiento N° 94 que existen mayores



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDMM

metrados en encofrados de contrapaso en el Pasaje Santo Domingo y calle Buenos Aires; indicando la Supervisión con fecha 12 de enero del 2023 en el Asiento N° 96 que los mayores metrados serán aprobados en caso existiesen.



Y el 16 de enero del 2023 mediante Asiento N° 102, el Residente indica que para la ejecución de conformación de subrasante del tramo del Pje. Santo Domingo, el metrado no está considerando por lo que solicita a la Supervisión la respectiva autorización. Además, en la calle 03 existe un mayor metrado de excavación en terreno rocoso y semi rocoso por lo que solicita la autorización para su ejecución y mediante Asiento N° 104 el residente dice que estando con la ejecución de jardinería en Pje. Santo Domingo es necesario un mayor metrado de tarrajeo de jardinería solicitando la autorización a la Supervisión.

Del mismo modo, el 18 de enero de 2023 en el Asiento N° 105, el residente señala que existe un mayor metrado de la excavación de cimientos en muros de contención, acarreo de material excedente, eliminación de material excedente además de los trabajos en muros y veredas en la calle Buenos Aires solicitando la autorización respectiva además de reiterarse brindar autorización de demás trabajos. Posteriormente, con fecha 19 de enero de 2023, mediante Asiento N° 111 el Supervisor señala que no existen paralizaciones de obra continuando los trabajos, además autoriza la ejecución de los mayores metrados mencionados en el Asiento N° 108; y con fecha 27 de julio del 2023 mediante Asiento N° 213 del Supervisor indica autorización de los mayores metrados para base granular.

También el 21 de setiembre del 2023 mediante Asiento N° 226 del Residente señala la existencia de mayor metrado en la partida conformación y compactación de base, losa de concreto, encofrado y desencofrado normal curado de concreto, sellado de juntas, solicitando a la supervisión su autorización y el 17 de octubre del 2023, mediante CARTA N° 057-2023/C. COSUR. Expediente N° 16042-2023, COSUR E.I.R.L. hace entrega de la valorización de Mayores Metrados N° 01.



Finalmente, con fecha 02 de febrero de 2024, mediante CARTA N° 083-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM, Expediente N° 1626-2024, la Supervisión presenta a la Entidad el informe aclaratorio de mayores metrados dando la conformidad a la valorización de mayores metrados N° 01.

Se deja constancia que conforme al INFORME N° 221-2024-GDTI-MDMM, la Supervisión de Obra autorizó los mayores metrados de las partidas mencionadas, sin embargo; no comunica a la entidad la existencia y cuantificación del mayor metrados de forma previa a su ejecución, advirtiéndose el incumplimiento de funciones de la Supervisión.

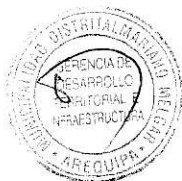
(...)

Que, el Informe N° 221-2024-GDTI-MDMM del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que de acuerdo al CONTRATO N° 032-2022-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2023-MDMM Adicional de Obra N° 01, Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2023-MDMM del Adicional de Obra N° 02 y la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 con CARTA N° 083-2023-CONSORCIO MELGAR-MDMM, siendo el detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCIÓN		
		ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	MAYOR METRADO
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 1,222,362.17	S/ 89,120.29	S/ 10,965.99	S/ 19,208.74
ADICIONAL NETO		S/ 89,120.29	S/ 10,965.99	S/ 19,208.74
% INCIDENCIA		7.29%	0.90%	1.57%
% INCIDENCIA ACUMULADA		7.29%	8.19%	9.76%

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 073-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM

(...)





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDMM

Que por los argumentos expuestos esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que su despacho mediante acto resolutivo declare:

Autorizar el pago de la Valorización N° 01 Por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA con código de inversión 2243789", por el monto de S/ 19,208.74 (Diecinueve mil doscientos ocho con 74/100 soles) con una incidencia individual de 1.5% y un (acumulado N° 01 y 02) de 9.76% del contrato que no excede el 15%."

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 114-2024-OGAJ/MDMM, así como, los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Autorizar el pago de la Valorización N° 01 Por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" II ETAPA CUI: 2243789, por el monto de S/ 19,208.74 (Diecinueve mil doscientos ocho con 74/100 soles) con una incidencia individual de 1.57% y un (acumulado N° 01 y 02) de 9.76% del contrato que no excede el 15%", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido que sustenta la presente resolución; así como, de los demás informes que sustenta la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al contratista y al supervisor de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Fabiola Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL